SECRETARÍA: A despacho el presente proceso para que provea, informando que la parte actora no dio cumplimiento a lo requerido en el auto que antecede.

Santiago de Cali, 28 de septiembre de 2022.

La secretaria

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO	No. 201
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	TITULARIZADORA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	PATRICIA ISABEL VIDAL
RADICACIÓN	76-001-31-03-012 / 2021-00140-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede, el Juzgado de conformidad con el literal b, numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso,

RESUELVE

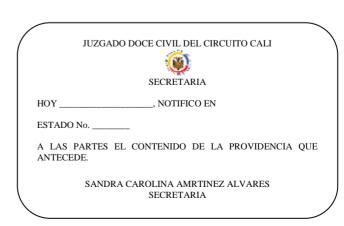
PRIMERO: Declarar terminado del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Cancelar las medidas de embargo y secuestro decretadas en este litigio. Líbrese los correspondientes oficios de desembargo.

TERCERO: Archivar la actuación previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDOJuez



Firmado Por: Claudia Cecilia Narvaez Caicedo Juez Circuito Juzgado De Circuito Civil 012 Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7ea651c9675964f2c22bfba5a6680ee292b526c5d1c8e28acc2eec94f164b6e**Documento generado en 03/10/2022 09:40:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica